



Resolución Jefatural

N°2510-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 12 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2685-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 87962-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de

especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 80-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 27 de abril de 2023, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023”;

Que, por su parte, el numeral 20.1 del artículo 20 de las bases, se establece que *“En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los/las Postulantes y según puntuaciones específicas”*; siendo los criterios para la asignación de puntajes y prelación los establecidos en la Tabla 7. Criterios para la asignación de puntajes y selección contenidos en el numeral 20.2 del citado artículo;

Que, aunado a ello, respecto a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 23 de las bases del concurso, establece lo siguiente: *“23.1 El/la Postulante SELECCIONADO/DA realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo N° 10) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 11). Vencido el plazo, pierde la condición de Postulante SELECCIONADO/DA. 23.2 En el caso que el/la Postulante SELECCIONADO/DA sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 23.3 El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación para la Selección presentó el Anexo N° 5: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado*

de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA. 23.4 La beca no aceptada puede otorgarse al/ a la siguiente Postulante NO SELECCIONADO/DA, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso. 23.5 Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los/las Postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del becario. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca. 23.6 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de agosto de 2023, se aprueban los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 400 (cuatrocientos) Postulantes SELECCIONADOS, 2,988 (dos mil novecientos ochenta y ocho) Postulantes NO SELECCIONADOS y 1,833 (mil ochocientos treinta y tres) Postulantes NO APTOS. Señalar además que, en el ítem 1161 del Anexo 02: Relación de Postulantes No Seleccionados de la Resolución Jefatural N° 1948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de agosto de 2023, se encuentra la postulante MARIA ALEXANDRA GUERRERO SANTA CRUZ, identificada con DNI N° 73219374, para la carrera profesional de Medicina, sede San Martín de Porres, de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con un puntaje final de 131 puntos;

Que, la ciudadana MARIA ALEXANDRA GUERRERO SANTA CRUZ, identificada con DNI N° 73219374 interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 1948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de agosto de 2023, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023; el mismo que fue declarado fundado en parte mediante la Resolución Jefatural N° 2333-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 22 de setiembre de 2023, otorgando un cronograma excepcional para la asignación de puntajes y publicación de resultados;

Que, según lo afirmado por la Unidad de Evaluación y Selección, en adelante la UES, efectuada la revisión realizada al resultado obtenido por la postulante MARIA ALEXANDRA GUERRERO SANTA CRUZ, identificada con DNI N° 73219374, en el marco del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, fue declarada como postulante seleccionada mediante la Resolución Jefatural N° 2359-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 26 de setiembre de 2023. Así también se le otorgó el plazo de 08 días calendarios para la aceptación de la beca y la presentación de la documentación pertinente para ello, según lo establecido en las Bases del concurso;

Que, mediante el Informe del Visto, la UES, informa que, de conformidad con el cronograma excepcional aplicable en el caso señalado, una vez culminados los plazos para la aceptación de la beca, mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2023, el Especialista I en Base de Datos de la Oficina de Gestión de becas, señala que

la señorita MARIA ALEXANDRA GUERRERO SANTA CRUZ, identificada con DNI N° 73219374 realizó la aceptación de la beca en el Módulo de Aceptación. En base a lo señalado, mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2023, la Coordinadora de Validación señala que la postulante seleccionada MARIA ALEXANDRA GUERRERO SANTA CRUZ, identificada con DNI N° 73219374 no registra antecedentes;

Que, de acuerdo con lo señalado por la UES, en atención a los resultados obtenidos, y en virtud de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 2359-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 26 de setiembre de 2023, en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de las Bases del Concurso, corresponde aprobar los resultados de la Fase de Aceptación de la Beca, en el marco del recurso presentado por la señorita MARIA ALEXANDRA GUERRERO SANTA CRUZ, identificada con DNI N° 73219374,; declarándosele becario, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado de la Fase Aceptación de la Beca, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, de la postulante seleccionada MARIA ALEXANDRA GUERRERO SANTA CRUZ, identificada con DNI N° 73219374 otorgándosele la condición de becario, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a la señorita MARIA ALEXANDRA GUERRERO SANTA CRUZ, identificada con DNI N° 73219374, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2510-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO

**RESULTADOS DE LA FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA DEL CONCURSO BECA
EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES– CONVOCATORIA 2023 – RECURSO
IMPUGNATORIO**

N°	DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	SEDE	CARRERA	CONDICIÓN
1	73219374	GUERRERO SANTA CRUZ, MARIA ALEXANDRA	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	SAN MARTIN DE PORRES	CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA	BECARIO